

Acta Núm. 0314-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 p. m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la Avenida 27 de febrero, Núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Julio Cesar Santana de León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerard Radhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que habían sido convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Único: Conocer y decidir sobre la incidencia en torno a la adjudicación del Lote Núm. 1 del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0037**, para la Contratación del Servicio de Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, Modalidad Urbano del Programa de Alimentación Escolar; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional en la Región Este.

Punto único.

Inmediatamente el presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, dio inicio a la reunión a los fines de que todos los miembros conozcan sobre la incidencia en torno a la adjudicación del Lote Núm. 1 del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0037, y cedió la palabra a la encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, para que proceda a explicar los pormenores de la señalada incidencia.

En ese sentido, la encargada del Departamento de Compras y Contrataciones indicó que, al momento de aplicar la decisión de adjudicación de los lotes del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0037, vertida por el Comité Compras y Contrataciones mediante el Acta Núm. 0242-2022, de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), nos percatamos de que específicamente la adjudicación del señor Francisco Mieses titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. no se correspondía con lo adjudicado mediante acta del Comité.

En ese tenor realizamos una verificación a la composición de la adjudicación del Sr. Mieses, a los fines de detectar el elemento que estaba generando la diferencia en el portal; producto de la verificación determinamos que, se cometió un error material en el Acta Núm. 0227-2022, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual se definió la habilitación por lote producto de la evaluación de ofertas económicas, donde erróneamente se colocó al Sr. Mieses como habilitado para el Lote Núm. 1.

Handwritten signatures and initials:
VCI
G.C.
R.A.

Acta Núm. 0314-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Continuando con la secuencia cronológica de eventos, se procedió al sorteo entre aquellos oferentes que estaban habilitados para distintos lotes, entre ellos, para el Lote Núm. 1: Calipollo, S.R.L.; María De Los Ángeles García Rodríguez; y, Francisco Mieses; en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veintidós (2022), contando con la presencia de la Notario Público Licenciada Aida Del Carmen Hernández Gloss, resultando adjudicatario el señor Francisco Mieses de los lotes 1, 12, 15, 24 y 25.

Al tenor de todo lo anteriormente expuesto, el señor Francisco Mieses no participó por el lote Núm. 1, por lo que no debió resultar adjudicatario. Tampoco debieron participar en el sorteo los oferentes Calipollo, S.R.L. y María De Los Ángeles García Rodríguez, pues estos al igual que Francisco Mieses no ofertaron por el Lote Núm. 1.

Tomó la palabra el Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité, señor Gerardo Lagares Montero e indicó que, en ese sentido, ante el hecho de que dicho Lote no recibió ofertas, el mismo debió ser declarado desierto conforme a la normativa legal que rige la materia.

En ese sentido, el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06 establece que:

Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Párrafo 1.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

Además señaló que es imprescindible para continuar con el proceso de adjudicación de la citada licitación, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, realizar la corrección que se trata, en cumplimiento de los principios de la actuación administrativa y rectores de las Compras y Contrataciones Públicas, el cual dispone lo siguiente:

Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, (...).

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales de lugar, de conformidad con la normativa vigente, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

Primera Resolución:

Rectifica la segunda resolución del Acta Núm. 0242-2022, de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0037, para la Contratación del Servicio de Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil,

Acta Núm. 0314-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Ministerio de Educación, Modalidad Urbano del Programa de Alimentación Escolar; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional en la Región Este; única y exclusivamente en lo relativo a la adjudicación del señor Francisco Mieses, cuya corrección queda de la siguiente manera:

Adjudicatario	Lotes	Raciones de Pan	Raciones de Galleta	Total Raciones	Monto Pan	Monto Galleta sin ITBIS	Monto ITBIS Galleta	Galleta con ITBIS	Total Adjudicado
Francisco Mieses	12, 15, 24, 25	2,866,080	1.866,836	4,752,916	17,712,374.40	16,962,655.64	3,053,278.02	20,015,933.66	37,728,308.06

Segunda Resolución:

Declara desierto el Lote Núm. 1 del Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0037, para la Contratación del Servicio de Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, Modalidad Urbano del Programa de Alimentación Escolar; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional en la Región Este, conformidad con las disposiciones del artículo 24 la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en virtud de que ningún oferente participó por el citado lote.

Tercera Resolución:




Mantiene en todas sus partes las resoluciones adoptadas mediante el Acta Núm. Núm. 0242-2022, del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), que no se modifican mediante la presente acta

Cuarta Resolución:

Ordena a la Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de la presente Acta a los fines de salvaguardar su derecho a la buena administración.

Quinta Resolución:

Remite al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.



 P.C.


Acta Núm. 0314-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Siendo las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (4:30 p. m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.



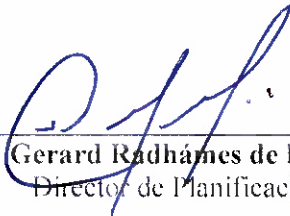
Victor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor Legal del Comité



Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero



Gerard Radhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo



Rosanna Leticia Alberto Pérez
Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública, Miembro